

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

1.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS											
1.1	OBJETO	<p>130605626 - Adquisición de una póliza de seguro de salud para servidores públicos de la entidad, adscritos al Despacho de la Dirección General, que desempeñen funciones de representación internacional ante la OCDE.</p> <p>Alcance del objeto:</p> <p>Contratar a través de una compañía aseguradora la adquisición de una (1) póliza para la prestación de servicios de salud en el exterior del funcionario que se relaciona a continuación para brindar cobertura a partir de su posesión o ejercicio del empleo fuera del País, de conformidad con el ARTÍCULO 2.1.10.4.2. del decreto 780 de 2016 y el anexo No 2 de especificaciones técnicas:</p> <p>HUMBERTO COTE OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.206.421 de Bogotá Asesor OCDE, Código 1030, Grado 11 adscrito al Despacho de la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación para representar a Colombia ante la OCDE.</p>										
1.2	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<p>De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el producto requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84131600</td> <td>84-Servicios Financieros y de seguros</td> <td>8413-Servicios de seguros y pensiones</td> <td>841316-Seguros de vida, salud y accidentes</td> <td>84131602-Seguros de asistencia médica y hospitalización</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La presente solicitud hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2026, actualizada en la versión No. 13 bajo el PABS 130605626, cuyo objeto es “Adquisición de una póliza de seguro de salud para servidores públicos de la entidad, adscritos al Despacho de la Dirección General, que desempeñen funciones de representación internacional ante la OCDE, , con un valor registrado de \$70.000.000 y el código UNSPSC 84131600.</p>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto	84131600	84-Servicios Financieros y de seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes	84131602-Seguros de asistencia médica y hospitalización
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto								
84131600	84-Servicios Financieros y de seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes	84131602-Seguros de asistencia médica y hospitalización								
1.3	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	<p>El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas básicas Obligatorias del seguro a contratar, que se estipulan en el Anexo No.2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.</p>										

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
1.4.1	Obligaciones del Contratista	<p>Obligaciones Generales del Contratista</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Disponer de lo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No.2. 2- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 3- Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. 4- Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o honorarios que surjan del personal que se requiera para cumplir con el objeto del contrato. 5- Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato 6- Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato. <p>Obligaciones específicas del contratista</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Expedir la respectiva póliza de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegare a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa para la emisión por parte de DNP correspondientes a declaración de asegurabilidad y solicitud de seguro de salud, en los términos previstos en el presente documento y en la propuesta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de comercio y demás concordantes. 2- Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la póliza, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados. 3- Atender y pagar sin dilaciones las reclamaciones y siniestros que presenten la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 4- Responder a las consultas efectuadas por EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP y/o su Corredor de Seguros que para este proceso es Delima Marsh Los Corredores de Seguros S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

		<ul style="list-style-type: none"> 5- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es Delima Marsh Los Corredores de Seguros S.A., de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta 6- Realizar la devolución de primas en caso de cancelación anticipada de la póliza por motivos de fuerza mayor y/o retiro de funcionario asegurado. 7- Suministrar el nombre y un número telefónico del director o persona que atenderá a la Entidad, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 8- Guardar total reserva de la información que obtenga del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente y en general dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación vigente. 9- Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) año más. 10- Cumplir las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del contrato.
<p>1.4.2</p>	<p>Obligaciones del DNP</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 2- Aprobar las garantías constituidas por el contratista. 3- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 4- Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato. 5- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6- Realizar el trámite de devolución de primas ante el contratista en caso de cancelación anticipada de la póliza por fuerza mayor y/o retiro de funcionario asegurado. 7- Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. 8- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 9- El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

1.5	PRESUPUESTO OFICIAL	<p>El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de US 4.681, expresados en pesos colombianos con una TRM proyectada correspondiente a \$3.900 COP, equivalente a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 18.255.900) M/CTE, incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar.</p> <p>NOTA: El valor total del contrato que se suscriba será hasta por la suma de USD 4.681, INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección. Este monto corresponde a la conversión del presupuesto en pesos colombianos a dólares americanos, aplicando una tasa de cambio de \$3,900 COP para efectos presupuestales, considerando la volatilidad del mercado, y las proyecciones realizadas por las diferentes entidades financieras los cuales indican que “Bloomberg Línea Las proyecciones de bancos y brokers internacionales para el precio del dólar en Colombia, en los dos meses que restan del primer trimestre de 2026, se sitúan por debajo de los COP\$4.000 y van desde los COP\$3.600 hasta los COP\$3.900.</p>						
1.5.1	Certificado de disponibilidad presupuestal	<p>El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con el PABS 130605626, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DNP 137726 de 20 de marzo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP, con asignación al siguiente rubro:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro Distribución de Rubro Presupuestal</p> <table border="1" data-bbox="565 1325 1507 1476"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>Valor Total</th> <th>CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</td> <td>\$70.000.000</td> <td>137726</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: https://sisgestion.dnp.gov.co</p>	RUBRO	Valor Total	CDP	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$70.000.000	137726
RUBRO	Valor Total	CDP						
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$70.000.000	137726						
1.6	FORMA DE PAGO	<p>El Departamento Nacional de Planeación – DNP pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, así:</p> <p>El valor de la prima expresada en dólares americanos será liquidada con la TRM vigente del día de la fecha estimada de pago de la póliza.</p> <p>1- IVA: El valor de la prima incluido IVA, expresado en dólares americanos, será convertido en pesos colombianos a la TRM comunicada y</p>						

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de emisión de la póliza, en la misma línea y de acuerdo con lo establecido en el artículo 436 del Estatuto Tributario, para el manejo del IVA.

2- VALOR PRIMA TOTAL: será la suma de la prima neta en pesos colombianos y el IVA en pesos colombianos mencionados

NOTA 1: Los valores emitidos en la factura y póliza deben coincidir con los valores indicados en la propuesta económica, y deberán presentarse en la moneda local, con el fin de tramitar el pago en pesos.

Dicho pago será tramitado con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), previa entrega a satisfacción de la póliza objeto del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales y la presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Copia del RUT
- Certificación bancaria

Nota 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

Nota 3: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 4: En el evento que la TRM al momento del pago, sea mayor a la TRM calculada inicialmente para este proceso, la diferencia que se genere será asumida por la Entidad, conforme a los términos establecidos para el ajuste del valor en pesos del contrato, sin que ello implique superar el valor del presupuesto establecido en USD.

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

1.7	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la fecha de expedición de la nota de cobertura, previa expedición del registro presupuestal correspondiente, desde las 00:00 horas y por un término de 365 días.
1.8	GARANTÍAS	Para el presente proceso no se requerirá la constitución de garantías únicas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros.
1.9	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. *Con las coberturas exigidas en el anexo técnico
1.10	SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del la SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO o de la persona que designe la Subdirección de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.
1.11	SANCIONES	EL DNP podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	MULTAS: 1	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

		<p>PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
1.11.2	Cláusula Penal Pecuniaria:	<p>En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.</p> <p>En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.</p>
1.12	INDEMNIDAD	<p>EI CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.</p>
1.13	LIQUIDACIÓN	<p>De conformidad con los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contrato que se derive del presente proceso de selección no será objeto de liquidación.</p>
2.	CRONOGRAMA	
2.1	CRONOGRAMA	<p>El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II y en el Anexo n.º7 de la presente invitación.</p>
2.1.1	Observaciones a la invitación a presentar oferta	<p>La invitación se publicará por el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.</p> <p>Dichas observaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- dentro del término y horario establecido en el respectivo cronograma del proceso de selección.</p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

		<p>El DNP recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso.</p> <p>Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas en los términos señalados para el derecho de petición (Ley 1755 de 2015) por lo tanto es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.</p>																																			
<p>2.1.2</p>	<p>Convocatoria a Mipymes</p>	<p>En cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas, el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales así:</p> <table border="1" data-bbox="522 890 1474 1373"> <thead> <tr> <th colspan="5">CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">TAMAÑO EMPRESARIA L</th> <th colspan="2">VALOR EN UVT</th> <th colspan="2">INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS</th> </tr> <tr> <th>SUPERIOR A:</th> <th>INFERIOR A:</th> <th>SUPERIOR A:</th> <th>INFERIOR A:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Microempresa</td> <td>-</td> <td>32.988</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 1.727.713.512</td> </tr> <tr> <td>Pequeña Empresa</td> <td>32.988</td> <td>131.951</td> <td>\$ 1.727.713.512</td> <td>\$ 6.910.801.674</td> </tr> <tr> <td>Mediana Empresa</td> <td>131.951</td> <td>483.034</td> <td>\$ 6.910.801.674</td> <td>\$ 25.298.422.716</td> </tr> </tbody> </table> <p>Rangos para la definición del tamaño empresarial según artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019. Valor de UVT Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la DIAN \$52.374.00 De acuerdo con lo anterior, el mercado asegurador a diciembre de 2025 registró Ingresos por Actividades Ordinarias anuales, (equivalentes a primas emitidas) así:</p> <p style="text-align: center;">INGRESO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PRIMAS EMITIDAS A OCTUBRE DE 2025 CIFRAS EN MILLONES DE PESOS</p> <table border="1" data-bbox="597 1822 1474 1906"> <thead> <tr> <th>COMPAÑÍAS</th> <th>GENERALES</th> <th>VIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SURAMERICANA</td> <td>\$2.775.930</td> <td>\$7.506.340</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL					TAMAÑO EMPRESARIA L	VALOR EN UVT		INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS		SUPERIOR A:	INFERIOR A:	SUPERIOR A:	INFERIOR A:	Microempresa	-	32.988	\$ -	\$ 1.727.713.512	Pequeña Empresa	32.988	131.951	\$ 1.727.713.512	\$ 6.910.801.674	Mediana Empresa	131.951	483.034	\$ 6.910.801.674	\$ 25.298.422.716	COMPAÑÍAS	GENERALES	VIDA	SURAMERICANA	\$2.775.930	\$7.506.340
CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL																																					
TAMAÑO EMPRESARIA L	VALOR EN UVT		INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS																																		
	SUPERIOR A:	INFERIOR A:	SUPERIOR A:	INFERIOR A:																																	
Microempresa	-	32.988	\$ -	\$ 1.727.713.512																																	
Pequeña Empresa	32.988	131.951	\$ 1.727.713.512	\$ 6.910.801.674																																	
Mediana Empresa	131.951	483.034	\$ 6.910.801.674	\$ 25.298.422.716																																	
COMPAÑÍAS	GENERALES	VIDA																																			
SURAMERICANA	\$2.775.930	\$7.506.340																																			

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

		<table border="1"> <tr> <td>AXA COLPATRIA</td> <td>\$1.785.170</td> <td>\$1.417.200</td> </tr> <tr> <td>MAPFRE</td> <td>\$1.801.070</td> <td>\$300.920</td> </tr> <tr> <td>ESTADO</td> <td>\$1.157.710</td> <td>\$147.750</td> </tr> <tr> <td>ALLIANZ</td> <td>\$953.200</td> <td>\$664.300</td> </tr> <tr> <td>PREVISORA</td> <td>\$2.329.730</td> <td>No se registra información</td> </tr> <tr> <td>POSITIVA</td> <td>No se registra información</td> <td>\$2.165.370</td> </tr> <tr> <td>MUNDIAL</td> <td>\$629.060</td> <td>No se registra información</td> </tr> <tr> <td>SBS SEGUROS</td> <td>\$1.053.830</td> <td>No se registra información</td> </tr> <tr> <td>CHUBB</td> <td>\$629.060</td> <td>No se registra información</td> </tr> <tr> <td>SOLIDARIA</td> <td>\$718.250</td> <td>No se registra información</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>SOLIDARIA</td> <td>\$718.250</td> <td>No se registra información</td> </tr> <tr> <td>EQUIDAD</td> <td>\$298.700</td> <td>\$256.630</td> </tr> <tr> <td>ZURICH</td> <td>\$523.810</td> <td>No se registra información</td> </tr> <tr> <td>HDI SEGUROS</td> <td>\$1.268.330</td> <td>No se registra información</td> </tr> <tr> <td>CONFIANZA</td> <td>\$206.680</td> <td>No se registra información</td> </tr> </table>	AXA COLPATRIA	\$1.785.170	\$1.417.200	MAPFRE	\$1.801.070	\$300.920	ESTADO	\$1.157.710	\$147.750	ALLIANZ	\$953.200	\$664.300	PREVISORA	\$2.329.730	No se registra información	POSITIVA	No se registra información	\$2.165.370	MUNDIAL	\$629.060	No se registra información	SBS SEGUROS	\$1.053.830	No se registra información	CHUBB	\$629.060	No se registra información	SOLIDARIA	\$718.250	No se registra información	SOLIDARIA	\$718.250	No se registra información	EQUIDAD	\$298.700	\$256.630	ZURICH	\$523.810	No se registra información	HDI SEGUROS	\$1.268.330	No se registra información	CONFIANZA	\$206.680	No se registra información
AXA COLPATRIA	\$1.785.170	\$1.417.200																																													
MAPFRE	\$1.801.070	\$300.920																																													
ESTADO	\$1.157.710	\$147.750																																													
ALLIANZ	\$953.200	\$664.300																																													
PREVISORA	\$2.329.730	No se registra información																																													
POSITIVA	No se registra información	\$2.165.370																																													
MUNDIAL	\$629.060	No se registra información																																													
SBS SEGUROS	\$1.053.830	No se registra información																																													
CHUBB	\$629.060	No se registra información																																													
SOLIDARIA	\$718.250	No se registra información																																													
SOLIDARIA	\$718.250	No se registra información																																													
EQUIDAD	\$298.700	\$256.630																																													
ZURICH	\$523.810	No se registra información																																													
HDI SEGUROS	\$1.268.330	No se registra información																																													
CONFIANZA	\$206.680	No se registra información																																													
		<p>FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras acumuladas a Octubre-2025.</p> <p>Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.</p>																																													
2.1.3	Adendas	<p>El cronograma del proceso de contratación establece el término hasta el cual se podrán expedir adendas para modificar la invitación y en todo caso este tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>																																													

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

2.1.4	Cierre	Se dispondrá de un término para que los proponentes puedan presentar sus ofertas el cual será mínimo de un día hábil después de publicadas las adendas.
2.1.5	Aclaraciones por solicitud del DNP	Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Los cuales deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II.
2.1.6	Verificación de requisitos habilitantes y de la oferta	<p>Dentro del término dispuesto en el respectivo cronograma del proceso, el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establece un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables.</p> <p>Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.</p>
2.1.7	Informe Preliminar de Verificación y Traslado	<p>En la fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el DNP publicará en la plataforma SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos, por el término establecido en el cronograma del proceso.</p> <p>Los PROPONENTES podrán efectuar a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el DNP o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.</p>
2.1.8	Acto de Adjudicación	La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
2.1.9	Acto de Declaratoria Desierta	<p>El DNP declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Mediante acto administrativo se manifestará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL DNP no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

		<p>Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No se presente ninguna oferta. <input type="checkbox"/> Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento <input type="checkbox"/> Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incurso en causal de rechazo. <p>Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.</p>
2.2	CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS	<p>Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y normativa aplicable.</p> <p>CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.</p>
2.3	INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS	<p>El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.</p> <p>En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.</p> <p>Este protocolo contine las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

		<p>interrumpe el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.</p> <p>Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.</p> <p>El correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad será: <u>juaquintero@dnpc.gov.co</u></p> <p>De la misma forma en caso de una posible indisponibilidad, los interesados y proponentes deberán estar atentos a la página WEB de la entidad como medio de comunicación complementaria. https://dnpc.gov.co/</p>
2.4	IDIOMA	La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y cargarse dentro de la plataforma SECOP II.
2.5	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II .
2.6	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:	Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
2.7	CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE):	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio “<i>Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes</i>”.</p> <p>Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso).</p> <p>Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

		<p>Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.</p> <p>Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.</p>
2.8	APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):	<p>Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.</p> <p>Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.</p>

3.	FASES DE LA SELECCIÓN
	El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:
	FASE I
3.1	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
	<p>Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de la lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA) en la cual el proponente señalará el valor total del presupuesto en pesos colombianos.</p> <p>Teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo contempla el presupuesto en pesos colombianos, los proponentes deberán señalar el valor total del presupuesto en pesos en la plataforma de SECOP II, esto es, (\$18.255.900). En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.</p> <p>El proponente deberá diligenciar el Anexo denominado “Oferta económica” adjunto a la invitación pública. En dicho formato, el proponente presentará su propuesta económica indicado el valor en dólares de la póliza de salud, y la TRM que utiliza para expresar el valor de su oferta en pesos colombianos. El proponente, en cualquier caso, deberá señalar el valor de la TRM de la fecha de presentación de la propuesta.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>NOTA: Se precisa, que si el proponente presenta su oferta liquidada en dólares deberá contemplar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se calificará la oferta con el valor en pesos colombianos a la TRM de la fecha de presentación de la oferta. 2. La oferta no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto en pesos colombianos. 3. La oferta que resulte adjudicada se pagará de acuerdo con el cálculo que se detalla en la forma de pago <p>Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.</p>
FASE II	
3.2	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES
	<p>Durante esta etapa, el DNP verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, del proponente que presente el menor precio.</p> <p>Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.</p>
3.2.1	REQUISITOS TÉCNICOS
	<p><input type="checkbox"/> ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS</p> <p>Las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO No.2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas, deducibles y demás condiciones particulares exigidas por EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas, las cuales se entienden aceptadas por el proponente con la firma del ANEXO N°1 Carta de presentación de la oferta acepta esta condición</p> <p>Las Condiciones Técnicas Requeridas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Requeridas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.</p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p><input type="checkbox"/> CERTIFICACIONES SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</p> <p>Considerando que se trata de la contratación de pólizas de seguro para riesgos de salud en el exterior, y teniendo en cuenta las particularidades del sector asegurador, las cuales son reguladas y habilitadas por la Superintendencia Financiera, entidad que certifica la idoneidad para la expedición de este tipo de seguros requeridos por la Entidad, el proponente deberá remitir junto con su propuesta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a un mes, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se conste la autorización de funcionamiento y los ramos a los cuales puede expedir pólizas. <input type="checkbox"/> Documento que certifique que el proponente se encuentra autorizado por la Superintendencia financiera de Colombia para emitir o expedir pólizas en el ramo (salud,) con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha del presente proceso.
<p>3.2.2.</p>	<p>Capacidad Financiera y Organizacional</p> <p>Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra entrega del producto contratado.</p>
<p>3.2.3</p>	<p>Capacidad Jurídica</p> <p>Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.</p>
<p>3.2.3.1</p>	<p>Carta de presentación:</p> <p>El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas, y diligenciada según el formato del Anexo de la presente invitación a presentar OFERTA.</p> <p>La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días.</p> <p>Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se trata de persona natural por ella misma y si se trata de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante legal en el documento de</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>constitución y por los demás integrantes.</p> <p>Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.</p> <p>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p>
3.2.4.2	<p>Autorización del Órgano Social Correspondiente:</p> <p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.</p>
3.2.4.3	<p>Poder:</p> <p>Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.</p>
3.2.4.4.	<p>Representación Legal, Duración y Objeto Social: (Persona Jurídica)</p> <p>Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá los requerimientos relacionados con la póliza de salud en el exterior, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso. <input type="checkbox"/> Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a un mes, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se conste la autorización de funcionamiento y los ramos a los cuales puede expedir pólizas. <p>En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.</p> <p>Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.</p> <p>La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad, en caso de existir limitaciones. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.</p> <p>La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.</p> <p>Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior.</p>
3.2.4.5	<p>Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)</p> <p>Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.</p> <p>El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:</p> <p>Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.</p> <p>Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.</p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.</p> <p>Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.</p> <p>En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y tres (3) años más.</p> <p>Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.</p> <p>NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.</p>
	<p>Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:</p> <p>Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. II. El DNP no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. III. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. <input type="checkbox"/> Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p><input type="checkbox"/> Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria - NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.</p> <p>IV. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el DNP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.</p> <p>V. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DNP.</p> <p>VI. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al DNP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.</p> <p>Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.</p>
<p>3.2.4.6</p>	<p>Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.</p> <p>Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Anexo n° 3)</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.</p> <p>Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.</p> <p>Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p>
3.2.4.7	<p>Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:</p> <p>Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>El DNP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.</p>
3.2.4.8	<p>Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:</p> <p>El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

3.2.4.9	<p>Antecedentes Judiciales:</p> <p>El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</p>
3.2.4.10	<p>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:</p> <p>El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</p>
3.2.4.11	<p>Compromiso Anticorrupción:</p> <p>La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta.</p> <p>El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo n° 4 de la presente la invitación a presentar oferta.</p>
3.2.4.12	<p>Inhabilidades e Incompatibilidades</p> <p>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo n.º. 5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.</p> <p>En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.</p>
3.2.4.13	<p>Fotocopia Cédula de Ciudadanía</p> <p>Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces.</p>
3.2.4.14	<p>Si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.</p>
3.2.4.15	<p>Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM)</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021^[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.</p> <p>Para el efecto el proponente deberá:</p> <p>Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.</p> <p>Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/</p> <p>De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.</p> <p>En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias</p>
3.2.4.16	<p>Verificación existencia de situaciones de control</p> <p>En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren</p>

^[1] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.</p> <p>En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo 12 DECLARACION SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.</p>
--	--

4.	CRITERIOS DE DESEMPATE
	<p>En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.</p>
4.1.	<p>PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.</p> <p>Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.</p> <p>a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.</p> <p>b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
4.2.	<p>PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</p> <p>La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:</p> <p>Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.</p> <p>Copia de los documentos de identidad.</p> <p>C. En caso de personas jurídicas</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.</p> <p>D. En el caso de los proponentes plurales,</p> <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.</p> <p>Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
4.3.	PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.</p> <p>Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva. b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4.4.</p>	<p>PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</p> <p><input type="checkbox"/> El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación de personas mayores” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>4.5.</p>	<p>PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.</p> <p>Para lo cual el proponente deberá adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en</p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,</p> <p>c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>4.6.</p>	<p>PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</p> <p>Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:</p> <p>a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</p> <p>c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración</p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>d. U otro documento que para el efecto determine la ley</p> <p>e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>4.7</p>	<p>PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:</p>
<p>4.7.1</p>	<p><u>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.</u></p> <p>Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;</p> <p>(...) <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</i></p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p><u>O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. - Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
4.7.2	<p>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>
4.7.3	<p>En relación con el integrante numeral 4.7.1 del presente documento ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 4.7.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>NOTA Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
4.8	<p>PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.</p>

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

- a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4¹ del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015².
- b. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

¹ Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

² Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

4.9	<p>PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.</p> <p>a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
4.10	<p>PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:</p> <p>a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
4.11	<p>PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.</p> <p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.</p>
4.12	<p>PREFERIR LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF</p> <p>Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para el efecto, el proponente deberá acreditar cualquiera de los tres postulados anteriores indicando bajo la gravedad de juramento a cuál hace mención.</p>
4.13	<p>UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.</p> <p>Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	<p>norteamericano³; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.</p> <p>Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.</p> <p>Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la <i>propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.</i></p> <p>Nota 2: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
--	--

5.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
5.1	Cuando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que puede consultarse en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_in_disponibilidad_secopii.pdf .
5.2	Cuando el DNP haya solicitado presentar durante el término de traslado del informe, la presentación de algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y estos no sean subsanados en tiempo o en debida forma.
5.3	Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

³ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

5.4	<p>Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p>
5.5	<p>Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no los subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.</p>
5.6	<p>Cuando la oferta presentada por proponente plural no se haga desde el usuario del proponente plural sino desde el usuario de uno de sus integrantes.</p>
5.7	<p>Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso; no obstante, el DNP, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.</p>
5.9	<p>Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta y no se diligencie correctamente y en su totalidad.</p>
5.10	<p>Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.</p>
5.11	<p>Cuando el valor total de la oferta una vez corregido (si a ello hubiere lugar), supere el valor del presupuesto oficial.</p>
5.12	<p>Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.</p>
5.13	<p>Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.</p>
5.14	<p>Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

5.15	Cuando la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) se presente en el SECOP II desde un usuario diferente al del proponente plural.
5.16	Cuando el proponente no subsane dentro del término del traslado los requisitos exigidos en el informe preliminar de evaluación.
5.17	En los demás casos en que la Invitación Pública expresamente lo diga.
5.18	En las demás causales que expresamente consagre la Ley.
5.19	La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º de Ley 1150 de 2007)

6.	DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)
	El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la comunicación de la aceptación de oferta deberá allegar a través del SECOP II los documentos que se relacionan a continuación:
6.1	<p>IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:</p> <p>Copia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente.</p> <p>Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, emitida por la DIAN.</p>
6.2	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA:</p> <p>Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual el DNP efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado, con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos)</p>
6.3	<p>FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO:</p> <p>Formato para registro de cuenta beneficiario. (Persona natural: Formato Diligenciado F-FN-01 Información Personal y tributaria, Persona jurídica Diligenciado F-FN-02 Información Personal y</p>

 Departamento Nacional de Planeación	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	03	11
		AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-003-2026

	tributaria.
6.4	<p>HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.</p> <p>El contratista deberá presentar diligenciado y firmado el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.</p>
6.5	<p>DECLARACIÓN JURAMENTADA BIENES Y RENTAS</p> <p>El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en la Ley 2013 de 2019, que señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <p>1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.</p> <p>2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.</p> <p>Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/</p>

Firma a través del SECOP II

LUZ MERY PORTELA DAVID
Secretaria General